

El segundo Grupo, que denominaremos 2.º, disfrutará el periodo vacacional comprendido entre las fechas: Desde el día 2 de julio al 31 de julio, ambos incluidos.

Las demás fechas de descanso y puentes se seguirán disfrutando según consta en el ACUERDO referido de fecha 6 de febrero de 2001.

Se adjunta a este acuerdo los listados de los trabajadores denominados Grupo 1.º y Grupo 2.º para total conocimiento de los afectados.

Sin otros temas de que tratar se da por terminada la reunión, siendo firmada de conformidad por los presentes y a los efectos oportunos en lugar y fecha al inicio indicados.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

#### *RESOLUCION de 13 de julio de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Toros de Extremadura, C.B.*

No habiendo sido posible notificar a Toros de Extremadura, con último domicilio conocido en la Plaza mayor n.º 33, de Trujillo (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 348/2000, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, se da publicidad al presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer recurso de alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 13 de julio de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### *ANUNCIO de 6 de julio de 2001, de ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 9 de marzo de 2001.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 5 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 9 de diciembre de 2001 el plazo para resolver los procedimientos de Deslinde de Vías Pecuarias, que fueron iniciados por Resolución de fecha 9 de marzo de 2001, en los siguientes términos municipales y tramos de vías pecuarias:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
AZUAGA	CORDEL DE SAN BLAS O LA TRAVIERA
MÉRIDA	CORDEL DE SAN PEDRO
MÉRIDA	CORDEL DE LA CALZADA ROMANA
MÉRIDA	CAÑADA REAL SANTA MARIA DE ARAYA
MAGACELA	CORDEL DEL CAMINO DEL CALDERO
BARCARROTA	CAÑADA REAL MESTEÑA

Mérida, 6 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

#### *ANUNCIO de 10 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Barcarrota.*

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Mesteña», en el término municipal de Barcarrota, en